

Resolución N° 373, que aprueba el contrato celebrado entre el Estado Dominicano y el Sr. Miguel Jorge Luna.
(G. O. N° 9106, del 30 de Octubre de 1968.)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 373

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato celebrado el 26 de agosto de 1968, suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Miguel Jorge Luna;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito el 26 de agosto de 1968, entre el Estado Dominicano representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Pedro Antonio Hernández Ureña y el señor Miguel Jorge Luna, por medio del cual el Estado Dominicano vende una porción de terreno con área de 382 tareas con 72 varas conuqueras por un valor de RD\$45,926.40 ubicada dentro de la Parcela N° 110-Ref-780, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, Sección de Gala, a dicho señor Luna, que copiado a la letra dice así:

C O N T R A T O :

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor PEDRO ANTONIO HERNANDEZ UREÑA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal número 25849, serie 47, con sello hábil, quien actúa

en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 26 de julio de 1968, expedido por el Poder Ejecutivo, de una parte, y de la otra parte, el señor MIGUEL JORGE LUNA, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en la Delmonte y Tejada N° 51, de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal número 28859, serie 21, con sello hábil se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor MIGUEL JORGE LUNA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 382 tareas con 72 varas conuqueras, ubicada dentro de la parcela N° 110-Ref-780, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, Sección de Gala, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Sucesores de Armando Pellerano Castro; al Este y Oeste, resto de la Parcela N° 110-Ref-780; y al Sur, camino a Arroyo Hondo”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$45,926.40 (CUARENTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ORO CON 40/100), pagada por el señor MIGUEL JORGE LUNA, según se comprueba mediante el recibo número 177512, de fecha 26 de agosto de 1968, expedido a su favor por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga formal recibo de descargo y carta de pago por el precio integro de la presente venta.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente acto de venta será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su de-

recho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título número , expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 26 días del mes de agosto del mil novecientos sesentiocho (1968).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Pedro Antonio Hernández Ureña,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Miguel Jorge Luna
Comprador.

Yo, Dr. Darío E. Fernández E., Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores PEDRO ANTONIO HERNANDEZ UREÑA Y MIGUEL JORGE LUNA, de generales y calidades que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé de juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 26 días del mes de agosto del mil novecientos sesentiocho (1968).

Dr. Darío E. Fernández E.,
Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Marcos A. Jáquez,
Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Aida Núñez de Villalona,
Secretario Ad-hoc.

Juan Esteban Olivero,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 374, que designa con el nombre de General Ricardo Limardo la carretera de primera clase que une las regiones de Monte Llano, Sosúa y Sabaneta de Yásica en la Provincia de Puerto Plata.

(G. O. Nº 9106, del 30 de Octubre de 1968.)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 374

CONSIDERANDO: que el Gobierno Nacional que preside el Doctor Joaquín Balaguer, acaba de construir y dejar abierta al tránsito público una moderna carretera de primera clase, que une a las regiones de Monte Llano, Sosúa y Sabaneta de Yásica, en la Provincia de Puerto Plata, dentro de su amplio programa de construcción de vías de comunicaciones;

CONSIDERANDO: que la obra y la ocasión son propicias para rendir un merecido homenaje de recordación a quien fuera uno de los más distinguidos munícipes y ciudadano de la República, General RICARDO LIMARDO, quien dedicó toda su vida a realizar y abrillantar las glorias de Puerto Plata;

VISTA la Ley número 49, del 9 de noviembre de 1966, Gaceta Oficial número 9011, que confiere al Congreso Nacional la facultad de dar por Ley nombres a calles, avenidas, edificios, etc.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—La carretera de primera clase recién construída